



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, 09-04-2021

Radicado	08-001-33-31-013- 2019-00308 -00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	HENRY REYES DE LA HOZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL - CASUR
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que se encuentra pendiente de fijar fecha para celebrar audiencia inicial; sin embargo, como es de conocimiento público, los términos judiciales fueron suspendidos por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia mundial por el COVID-19.

De otro lado, advierte la Instancia que la entidad demandada –CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- no allegó los antecedentes administrativos correspondientes a los actos acusados, requeridos desde el auto admisorio de la demanda, esta Agencia Judicial encuentra menester requerir el mismo.

En efecto, a fin de darle impulso al presente asunto y adoptar la decisión de fondo que corresponda en el sub examine, además de considerarse los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días una vez se notifique el presente auto, allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima sancionable de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prueba documental que puede hacer llegar en medio magnético al correo adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales de conformidad al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61a8e92e778818688e040038783ad1c01b4af1e07bc586131e43121db628a23b

Documento generado en 09/04/2021 08:28:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**